



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO LEY

El Senado y Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

Artículo 1° — Modifíquese segundo párrafo del artículo 149 bis del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera :

Artículo 149 bis:(...) Será reprimido con prisión o reclusión de dos a cuatro años el que hiciere uso de amenazas con el propósito de obligar a otro a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad. Si para obligar a otro a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad, se hiciere uso de amenazas de quitar, eliminar, suspender o limitar un subsidio, asignación o prestación social, la pena será de prisión o reclusión de cuatro a seis años, e inhabilitación especial por el doble tiempo de la condena si el hecho lo cometiere un funcionario público que abusare de sus funciones.

Artículo 2° — Modifíquese el artículo 168 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera :

Artículo 168: Será reprimido con reclusión o prisión de cinco a diez años, el que con intimidación o simulando autoridad pública o falsa orden de la misma, obligue a otro a entregar, enviar, depositar o poner a su disposición o a la de un tercero, cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos.

Incurrirá en la misma pena el que por los mismos medios o con violencia, obligue a otro a suscribir o destruir documentos de obligación o de crédito. Si para obligar a entregar, enviar, depositar, transferir o poner a disposición de otro, cosas, dinero o bienes, se hiciere uso de falsa orden o amenazas de quitar, eliminar, suspender o limitar un subsidio, asignación o prestación social, la pena será de prisión o reclusión de seis a doce años e inhabilitación especial por el doble tiempo de la condena si el hecho lo cometiere un funcionario público que abusare de sus funciones.

Artículo 3°: De forma.

JUAN MANUEL LÓPEZ

MAXIMILIANO FERRARO - PAULA OLIVETO LAGO



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto es una representación del presentado en el año 2022, cuyo número de Expediente corresponde al 2927-D-2022 de autoría de la ex diputada Mariana Stilman.

Los avatares políticos y económicos de este país pusieron a vastos sectores de la población en estado de absoluta pobreza.

La Argentina vivió en el año 2001, una crisis económica y social que obligó al Estado a brindar ayuda económica en forma de planes sociales a aquellos argentinos que quedaron marginados y excluidos del mercado laboral, de forma cada vez más masiva. Estos planes nacidos a mediados de los noventa, comenzaron con el lanzamiento del Plan Jefes y jefas de hogar para aquellos desocupados que no lograban reinsertarse en el mercado laboral luego de ser despedidos. Situación que se fue haciendo crónica y que se fue agravando década tras década.

En efecto, en sus inicios implicaba la transferencia directa de dinero y tenían como características la transitoriedad, pero con el tiempo, y dada la falta de empleo genuino, la situación pasó a consolidarse, siendo hoy el plan social el único mecanismo de ingreso para muchas familias. Muchas de las cuáles están integradas por dos o tres generaciones de adultos que quedaron sin trabajo o lo que es peor, nunca tuvieron un trabajo regular en su vida.

En efecto, el primer plan Trabajar, que transitó entre los años 1997 a 1999, contaba con alrededor de 700.000 beneficiarios, y sus beneficiarios estaban, al igual que hoy, agrupados por proyectos que deben gestionar algunas asociaciones civiles.

Cabe destacar que en el año 2002 los planes sociales ascendían a 1.6 millones y en 2022 llegan a 12.12 millones (Potenciar inclusión joven , Argentina hace, Tarjeta Alimentar, Potenciar Trabajo, Hacemos Futuro, Progresar Argentina, entre otros) “con un aumento del 657,5%, aunque cabe aclarar que una persona



H. Cámara de Diputados de la Nación

puede estar cobrando más de un beneficio, debido a la superposición de planes entre las distintas reparticiones".

Y si bien la modalidad que continúa hasta nuestros días es similar, atento la masividad que ha adquirido, se ha generado una dinámica abusiva promovida o tolerada por parte de algunos dirigentes sociales y políticos, quienes disputan poder y muchas veces utilizan a los más necesitados para negociar incluso, altos cargos en el gobierno; aprovechándose del estado de necesidad de los beneficiarios de esos planes.

Es público y notorio que muchas personas en estado de necesidad, son obligadas a hacer determinadas acciones o a entregar parte del dinero público que reciben de los planes sociales a dirigentes de las organizaciones. Numerosas denuncias al respecto, han tomado conocimiento público a través de los medios de comunicación.

Y pese a que los funcionarios públicos competentes debieran conocer acabadamente esta situación, desde el Estado no se establecen mecanismos idóneos de control para evitar que las personas que reciben ayuda social, sean agrupadas en un ordenamiento jerárquico compulsivo, para luego terminar siendo el botín de personas que se creen con derechos y atribuciones que no tienen. Sino que contrariamente, se promueve este mecanismo perverso que como hemos venido sosteniendo desde la Coalición Cívica Ari, sólo puede cesar con aplicación de políticas sociales universales sin "regentes".

Más allá de esto último y de todo lo que debemos trabajar para cambiar esta situación imperante del clientelismo político y la dádiva humillante, no podemos ante la realidad reinante, dejar indefensos a los millones de ciudadanos que hoy, sin trabajo, capacitación, ni expectativa de futuro, son convencidos que no tienen otra salida para sobrevivir y sustentar a su familia, que continuar siendo rehenes de esta maquinaria degradante.

Por ello, y atento a que en casos en que se han realizado denuncias penales ante graves casos de extorsión o de amenazas coactivas, las conductas han quedado impunes muchas veces por errores de apreciación de los operadores judiciales, pero muchas otras, por no estar definida específicamente en el Código



H. Cámara de Diputados de la Nación

Penal; es que venimos a proponer esta modificación legislativa.

Y no estamos hablando de criminalizar el ejercicio del derecho a peticionar a las autoridades o del ejercicio de la política partidaria, o desincentivando el trabajo social de muchos voluntarios que con admirable entrega muchas veces sustituyen al Estado en lugares a los que lamentablemente, no llega como debiera; sino de proteger a las víctimas más vulnerables de nuestro entramado social y evitar que los más necesitados sean utilizados por personas que abusan de su posición de poder, violando su dignidad, su derecho a la libertad, e incluso, de propiedad.

¿O acaso existe mayor disvalor que utilizar para fines propios o abusar de las personas de mayor vulnerabilidad social, que son quienes necesitan asistencia para subsistir?.

Por todo lo expuesto, resulta imperioso que esta Cámara sancione el presente proyecto de ley.

JUAN MANUEL LÓPEZ

MAXIMILIANO FERRARO - PAULA OLIVETO LAGO